



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2016-MDEA

El Agustino, 30 de marzo del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2016,

VISTO:

El Informe N° 078-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe N° 180-2016-GSC -MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ambos de fecha 28 de marzo del 2016, los cuales remiten el Plan Local de Seguridad Ciudadana del 2016 del Distrito de El Agustino; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al Artículo 85° de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales, en seguridad ciudadana, tienen la función de organizar un servicio de serenazgo. Al respecto, la actual Gestión viene fomentando y coordinando con servicios distritales de Serenazgo con la finalidad que, en un esfuerzo conjunto, se asegure la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización de las vías y espacios públicos, así como en la persecución de presuntos delincuentes, en apoyo a la función de la Policía Nacional del Perú; en la atención de primeros auxilios a los vecinos, de apoyo mutuo frente a una gran emergencia, desastre natural y/o riesgos ocasionados por terceros; y operativos en conjunto.

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel social. Asimismo, define a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; y contribuye con la prevención de la comisión de delitos y faltas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, el inciso e) del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN – Reglamento de la Ley N° 27933, señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las municipalidades con competencia distrital o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – COSIDEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016, por lo que corresponde al Concejo Distrital de El Agustino, proceder con la ratificación del mismo.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, Incisos 8 y 26¹, y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFIQUESE el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Agustino correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ABOG. JOSÉ PIERRE ZAGURRI RETES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

¹ Artículo 9° - Corresponde al Concejo Municipal (...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.